

**RESOLUCIÓN No.651  
(25 de agosto de 2020)**

*“Por la cual se ordena la incorporación de recursos de unos fondos en administración en cumplimiento de los Decretos Legislativos 467 y 662 de 2020”*

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS  
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en los numerales 1, 4, 20 y 25 del artículo 23 del Acuerdo 013 del 21 de febrero de 2007 y en el párrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo 18 del 31 de marzo de 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 215 de la Constitución Política, declaró, por el término de treinta (30) días, el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en procura de conjurar la calamidad pública que afecta al país producto del brote del nuevo coronavirus COVID-19.

Que en ejercicio de las facultades previstas en el inciso segundo del artículo 215 ibidem, el Gobierno Nacional podrá expedir decretos con fuerza de ley, encaminados exclusivamente a la adopción de medidas necesarias para conjurar la crisis que dio lugar a la declaratoria del estado de excepción.

Que dentro de esas medidas, el Gobierno Nacional mediante la expedición del Decreto Legislativo 467 del 23 de marzo de 2020, dispuso un Plan de Auxilios Educativos Coronavirus COVID-19 para usuarios del ICETEX, que comprende el otorgamiento de beneficios, dirigidos a los estudiantes y sus familias y a los ciudadanos que soliciten crédito por primera vez al ICETEX.

Que para materializar este Plan, el artículo 1 del Decreto Legislativo 467 de 2020 dispuso que los saldos y excedentes de liquidez de las alianzas y fondos inactivos que entidades públicas del orden Nacional y Territorial tengan con el ICETEX, serán incorporados al presupuesto del ICETEX para ser utilizados en el Plan de Auxilios Educativos Coronavirus COVID-19.

Que conforme lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo 018 del 31 de marzo de 2020 *“Por el cual se reglamenta la incorporación al presupuesto del ICETEX de los recursos de que trata el artículo 1 del Decreto Legislativo 467 del 23 de marzo de 2020”*, la Junta Directiva del ICETEX facultó al Presidente del ICETEX *“...para que expida los correspondientes actos de incorporación al presupuesto de la entidad de los recursos de que trata el artículo 1 del Decreto Legislativo 467 del 23 de marzo de 2020, constituidos por entidades de gobierno nacional y entes territoriales, que se van generando..”* conforme el Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX suscriba con los constituyentes de los 19 Fondos inactivos y los 12 en liquidación, el correspondiente *documento de utilización de recursos disponibles*, en el que se deja constancia de que la utilización de tales recursos se hará en el Plan de Auxilios Educativos Coronavirus COVID-19, y certifique los saldos y excedentes, a efecto de que proceda la incorporación conforme lo previsto en los Decretos Legislativos 467 y 662 de 2020.

Que para materializar el Plan de Auxilios Educativos Coronavirus COVID-19, el artículo 1 del Decreto Legislativo 467 de 2020, dispuso dentro de las fuentes de recursos, entre otros, los saldos y excedentes de liquidez de las alianzas y fondos inactivos que entidades públicas del orden Nacional tengan con el ICETEX, los cuales se dispuso incorporar al presupuesto del ICETEX para ser utilizados en el referido Plan.

Que posteriormente, en desarrollo de lo previsto en el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica por el término de 30 días, y en vigencia de dicha disposición, expidió el Decreto Legislativo 662 del 14 de mayo de 2020 *“Por el cual se crea el Fondo Solidario para la Educación y se adoptan medidas para mitigar la desertión en el sector educativo provocada por el Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”* señalando en los numerales 4 y 5 del artículo 2 que, el Fondo Solidario para la Educación, contará entre sus recursos, *“con los excedentes de liquidez de fondos y alianzas constituidos por entidades públicas del orden nacional en el Instituto Colombiano*

**RESOLUCIÓN No.651**  
**(25 de agosto de 2020)**

**“Por la cual se ordena la incorporación de recursos de unos fondos en administración en cumplimiento de los Decretos Legislativos 467 y 662 de 2020”**

de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX y sus rendimientos financieros, que no estén comprometidos en convocatorias actuales o futuras, y con los saldos de los fondos y alianzas constituidas por entidades públicas del orden nacional en el ICETEX que no estén comprometidos en convocatorias actuales o futuras”, que se encuentren, entre otros, en estado vigentes inactivos, es decir que no tengan recursos en ejecución, no presenten convocatorias vigentes, no tengan desembolsos o condonaciones pendientes o en curso en los últimos 24 meses; recursos que, conforme lo dispuesto en el artículo 3 del mismo Decreto Legislativo 662 de 2020, deben ser usados para mitigar la extensión de los efectos de la crisis en el sector educativo en el territorio nacional, para apalancar, entre otros, el Plan de Auxilios Educativos Coronavirus COVID19, creado mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo 467 de 2020.

Que el 18 de junio de 2020 la Junta Directiva expidió el Acuerdo 036 “Por el cual se reglamenta la administración de recursos del Fondo Solidario para la Educación de que trata el Decreto Legislativo 662 del 14 de mayo de 2020”, que en el artículo 3, párrafo primero, señala que los recursos correspondientes a “Los recursos de que tratan los numerales 1 y 2 de este artículo y sus rendimientos, conforme lo señalado en el Decreto Legislativo 467 de 2020 y en los Acuerdos 017 y 018 de 2020 que lo reglamentan para atender el Plan de Auxilios Educativos Coronavirus COVID19, así como los descritos en los numerales 4 y 5 de este artículo y sus rendimientos, harán parte del Fondo Solidario para la Educación conforme lo establece el Decreto Legislativo 662 de 2020, y para su operación se incorporarán al presupuesto de ICETEX a través de un rubro presupuestal dispuesto para tal fin, priorizando la disponibilidad de los mismos en el auxilio definido como “reducción transitoria de intereses al Índice de Precios al Consumidor - IPC” y focalizando los esfuerzos en ofrecer mayor cobertura a los beneficiarios de crédito de ICETEX”.

Que conforme al memorando No. 2020003662-I del 10 de agosto de 2020, el Vicepresidente de Crédito y Cobranza da cuenta que el Fondo MEN – ICETEX Licenciaturas Condonables No. 2012-0381 / 2012-906 en liquidación, y la línea de crédito de pregrado para la Población Vulnerable de Buenaventura, creada mediante el Acuerdo No. 012 del 01 de abril de 2014, a la fecha se encuentra inactiva, con saldo disponible no comprometido en convocatorias actuales o futuras, y cuentan con saldo total disponible por valor de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$2.984.105.335) M/CTE, con los documentos de utilización de recursos disponibles debidamente diligenciados conforme a lo previsto en los Decretos Legislativos 467 y 662 de 2020, y con el siguiente detalle:

**Fondos en Liquidación**

No.	CODIGO	NOMBRE DEL FONDO	SALDO DISPONIBLE A FEBRERO 2020
1	121773	MEN - ICETEX LICENCIATURAS CONDONABLES NO. 2012-0381 / 2012-906	\$ 419.404.190,00

**Fondos en Vigente Inactivo**

No.	CODIGO	NOMBRE DEL FONDO	SALDO DISPONIBLE A FEBRERO 2020
1	N/A	POBLACIÓN VULNERABLE DE BUENAVENTURA	\$ 2.564.701.145,00

**Valor total** \$2.984.105.335,00

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Los recursos por la suma de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$2.984.105.335) M/CTE, acorde lo señalado memorando No. 2020003662-I del 10 de agosto de 2020 expedido por

**RESOLUCIÓN No.651**  
**(25 de agosto de 2020)**

*“Por la cual se ordena la incorporación de recursos de unos fondos en administración en cumplimiento de los Decretos Legislativos 467 y 662 de 2020”*

el Vicepresidente de Crédito y Cobranza del ICETEX, harán parte del Fondo Solidario para la Educación conforme lo establece el Decreto Legislativo 662 de 2020, y para su operación se incorporarán al presupuesto de ICETEX a través de un rubro presupuestal dispuesto para tal fin, para ser utilizada en el Plan de Auxilios Educativos Coronavirus COVID-19 conforme lo dispuesto en los Decretos Legislativos 467 y 662 de 2020 y en el Acuerdo 036 del 18 de junio de 2020 *“Por el cual se reglamenta la administración de recursos del Fondo Solidario para la Educación de que trata el Decreto Legislativo 662 del 14 de mayo de 2020”*.

**Artículo 2. Comunicaciones.** La presente resolución deberá ser comunicada a través de la Secretaría General del ICETEX a la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, a la Vicepresidencia Financiera y a la Oficina Asesora de Planeación.

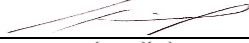
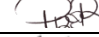



**Artículo 3. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de agosto de 2020.



**MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO**  
**PRESIDENTE**

	Nombre Funcionario	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	John Giraldo Sabogal	Contratista VCC		03/08/2020
Proyectó	Diana Paola Piza B.	Abogada contratista VCC		03/08/2020
Revisó	Lucio Navarro Troncoso	Coordinador de Crédito		03/08/2020
Revisó	Ana Lucy Castro Castro	Jefe de Oficina Asesora Jurídica		25/08/2020
Aprobó	Ramiro Augusto Forero Corzo	Vicepresidente de Crédito y Cobranza		25/08/2020
Los arriba firmantes confirmamos que hemos revisado el documento, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos y recomendamos a la Vicepresidente de Crédito y Cobranza para que lo apruebe.				